



# ACCIDENTES DE TRÁFICO Y ANIMALES DE CAZA

Responsabilidad civil por los daños derivados

María Teresa Alonso Pérez

*Profesora Titular de Derecho civil  
Universidad de Zaragoza*

**REUS**  
EDITORIAL

# COLECCIÓN ANIMALES Y DERECHO

## Directores

José María Pérez Monguió

*Prof. Titular de Derecho administrativo  
Universidad de Cádiz*

Jesús Ignacio Fernández Domingo

*Prof. Titular de Derecho civil  
Universidad Complutense de Madrid*

## Consejo Asesor

Ramón Terol Gómez

*Prof. Titular de Derecho administrativo  
Universidad de Alicante*

Isabel González Ríos

*Prof. Titular de Derecho administrativo  
Universidad de Málaga*

Inmaculada Vivas Tesón

*Prof. Titular de Derecho civil  
Universidad de Sevilla*

Miguel L. Lacruz Mantecón

*Prof. Titular de Derecho civil  
Universidad de Zaragoza*

Germán Valencia Martín

*Prof. Titular de Derecho administrativo  
Universidad de Alicante*

## COLECCIÓN ANIMALES Y DERECHO

### TÍTULOS PUBLICADOS

- Los animales en el Código civil**, *Carlos Rogel Vide* (2017).
- Usufructo y uso de ganados**, *Jesús Ignacio Fernández Domingo* (2017).
- Cetrería y Derecho**, *Ramón Terol Gómez* (2018).
- Las abejas y el Derecho**, *Jesús Ignacio Fernández Domingo* (2018).
- El transporte intracomunitario de animales de compañía**, *María Luisa Roca Fernández-Castany* (2018).
- Fauna exótica invasora**, *José Miguel Beltrán Castellanos* (2019).
- Comercio de Flora y Fauna. Aplicación en España de la Convención CITES**, *Pedro Brufao Curiel* (2019).
- Accidentes de tráfico y animales de caza. Responsabilidad civil por los daños derivados**, *María Teresa Alonso Pérez* (2019).

ANIMALES Y DERECHO

ACCIDENTES DE TRÁFICO  
Y ANIMALES DE CAZA

Responsabilidad civil por los daños derivados

María Teresa Alonso Pérez

*Profesora Titular de Derecho civil  
Universidad de Zaragoza*

**REUS**  
EDITORIAL

Madrid, 2019

© Editorial Reus, S. A.  
C/ Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid  
Teléfonos: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54  
Fax: (34) 91 445 11 26  
reus@editorialreus.es  
www.editorialreus.es

1ª edición REUS, S.A. (2019)  
ISBN: 978-84-290-2184-4  
Depósito Legal: M-37586-2019  
Diseño de portada: María Lapor  
Impreso en España  
Printed in Spain

Imprime: *Ulzama Digital*

Ni Editorial Reus ni sus directores de colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan sus propios autores. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley. Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

*A mis hijos, Mario y Santiago*

*Cada día agradezco a Dios que estéis en mi vida  
Cada día le pido que guíe e ilumine las vuestras  
y que os ayude a seguir siendo buenas personas*

## ABREVIATURAS

CA	Comunidad Autónoma
CCAA	Comunidades Autónomas
CF Navarra	Comunidad Foral Navarra
CE	Constitución española
DA	Disposición Adicional
LBCPF Baleares	Ley 6/2006, de 12 de abril, balear de caza y pesca fluvial.
LC	Ley 1/1970, de 4 de abril, de caza (Ley estatal de caza)
LC Aragón	Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón
LC Asturias	Ley 2/1989, de 6 de junio, de caza, del Principado de Asturias.
LC Baleares	Ley 6/2006, de 12 de abril, balear de caza y pesca fluvial
LC Canarias	Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias
LC Cantabria	Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria.
LC Castilla-La Mancha	Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha
LC Castilla y León	Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.

LC Extremadura	Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de caza de Extremadura
LC Galicia	Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de Caza de Galicia
LC La Rioja	Ley 9/1998, de 2 de julio, de Caza de La Rioja
LCP Navarra	Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra
LCPF Murcia	Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia
LC País Vasco	Ley CA del País Vasco Ley 2/2011, de 17 de marzo, de caza
LC Valencia	Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de caza de la Comunidad Valenciana.
LFFS Andalucía	Ley andaluza 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres
RC	Responsabilidad civil
RLC	Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza de 4 de abril de 1970.
SAP	Sentencia de Audiencia Provincial
STC	Sentencia del Tribunal Constitucional
STS	Sentencia del Tribunal Supremo
STSJ	Sentencia Tribunal Superior de Justicia.
TAC	Terreno de aprovechamiento cinegético



TTAC	Titular de terreno de aprovechamiento cinegético
TC	Tribunal Constitucional
TALT 1990	Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial
TRLRCSCVM	Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
TRLT 2015	Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.



## I. INTRODUCCIÓN

En los supuestos de responsabilidad civil por daños provocados con ocasión de accidentes de circulación en que intervienen animales cinegéticos convergen dos materias que aportan, cada una por su lado, títulos de imputación diversos y que, aplicados separadamente, proporcionarían soluciones diferentes al mismo supuesto de hecho.

De un lado, la normativa en materia de caza imputa genéricamente la responsabilidad por *daños originados por las piezas de caza* al titular del aprovechamiento cinegético del que procede el animal –artículo 33 LC- , mientras que, de otro lado, la que regula los accidentes de circulación atribuye genéricamente la responsabilidad al conductor del vehículo –artículo 1 TRLRCSCVM-. De modo que la solución al supuesto planteado va a pivotar entre una u otra opción.

Hasta 2001, año en que se promulga la Ley 19/2001 que introduce la DA 6ª en el TALT 1990, no se reguló de manera específica el supuesto de daños derivados de accidentes de circulación en que intervienen animales cinegéticos. Hasta ese momento los casos se resolvían a través de la legislación en materia de caza sin que se plantease la aplicación de la normativa reguladora de los daños ocasionados por

la circulación de vehículos a motor. Sin embargo, a partir de la regulación específica del caso en la DA 6<sup>a</sup> referida, este supuesto se empieza a alejar del ámbito de la caza en el que siempre se había entendido contemplado para incorporarse al sector de la circulación de vehículos a motor. Tras una breve evolución normativa – a la que no es ajeno el sector de la caza- se consigue que la solución legal al supuesto no sólo estuviera ubicada en sede de circulación de vehículos a motor, sino que, además, acabara participando de los principios que rigen en esta materia y no de los propios del ámbito de la caza. De modo que, en un corto período de tiempo, el texto de la norma cambió para que la RC por los daños derivados de accidentes de circulación en que intervienen animales de caza se imputara al conductor y no a los titulares de explotaciones cinegéticas como, hasta hacía poco, había sido. Esa es la solución actualmente recogida en la DA 7<sup>a</sup> del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

La solución contenida en dicho precepto establece dos excepciones a la regla genérica de imputación de la RC al conductor: la primera, responsabiliza al titular del aprovechamiento cinegético en circunstancias muy concretas -que haya tenido lugar el mismo día del accidente o en las 12 horas anteriores una acción colectiva de caza mayor-; la segunda responsabiliza al titular de la vía pública si hay señalización defectuosa en tramos de alta siniestralidad o en caso de

que la valla protectora esté rota y no se haya reparado en plazo.

Este libro se dedica al análisis de la DA 7ª del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. El plan de la obra consiste en estudiar, en primer lugar, el conjunto de leyes que deben ser tomadas en consideración en la materia, debiendo tenerse en cuenta que, en lo que respecta al ámbito de la caza, hay legislación autonómica, generándose algunos conflictos normativos cuya solución intento apuntar. A continuación se analiza la DA 7ª fijando, en primer lugar, el supuesto de hecho, para pasar después a estudiar los tres casos que dicha norma contempla y que determinan la imputación de la responsabilidad al conductor, a los titulares de aprovechamientos cinegéticos o al titular de la vía pública.

En cuanto al análisis jurisprudencial efectuado, se centra fundamentalmente en los pronunciamientos relativos al *statu quo* vigente que procede de la reforma que la Ley 6/2014, de 7 de abril efectúa del TALT 1990 introduciendo la segunda redacción de la DA 9ª que es similar a la vigente DA 7ª TRLT 2015. Aunque hay referencias a pronunciamientos jurisprudenciales anteriores, no hay un estudio en profundidad de los mismos en cuanto, en su mayor parte, giran en torno a cuestiones y problemas que no se suscitan con la regulación vigente.



## ÍNDICE

ABREVIATURAS .....	7
I. INTRODUCCIÓN .....	11
II. CONJUNTO NORMATIVO .....	15
1. Derecho estatal regulador de la caza <i>versus</i> Derecho estatal regulador de la circulación de vehículos a motor .....	15
1.1. Art 1906 Código civil .....	15
1.2. Artículo 33 de la Ley 1/1970 estatal de caza y artículo 35 del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza de 4 de abril de 1970 .....	17
1.3. La relación entre el artículo 1906 Có- digo civil y el artículo 33 Ley estatal de caza .....	19
1.4. Normativa sobre accidentes de circula- ción .....	21
2. La regulación específica del supuesto .....	27
2.1. Ley 19/2001, de 19 de diciembre y Dis- posición Adicional 6ª del TALT 1990 ...	27
2.2. Ley 17/2005 y Disposición Adicional 9ª del TALT 1990 .....	30

2.3. Ley 6/2014, de 7 de abril, y modificación de la DA 9ª del TALT 1990.....	33
2.4. Disposición Adicional 7ª del TRLT 2015.....	33
2.5. Valoración global de la evolución normativa.....	37
3. Derecho autonómico .....	40
3. 1. La evolución normativa en la Comunidad foral de Navarra .....	42
3.2. La evolución normativa en la Comunidad Autónoma de Aragón.....	45
3.3. La legislación autonómica valenciana .....	54
4. Conflictos entre DA 7ª TRLT 2015 y normas autonómicas .....	56
4.1. Conflicto con Leyes aragonesa y valenciana.....	57
a) La distribución de competencias entre el Estado y las CCAA .....	59
a.1. Vertiente jurídico-privada del precepto .....	61
a.2. Vertiente jurídico-pública del precepto.....	63
b) La cláusula de prevalencia del artículo 149.3 de la Constitución española .....	64
c) Coherencia de la solución de los conflictos por aplicación de la cláusula de prevalencia con la evolución normativa desde la perspectiva del reparto constitucional de competencias.....	68
4.2. Conflicto con Leyes asturiana, andaluza y canaria .....	70
5. Recapitulación.....	73



III. SUPUESTO DE HECHO.....	75
1.- Animales de caza .....	75
1.1. Caracterización de los animales a efectos jurídicos.....	75
1.2. Animales cinegéticos .....	77
1.3. Animales de caza mayor y de caza menor .....	81
2. Accidente de circulación.....	85
3. Daños .....	88
IV. IMPUTACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD AL CONDUCTOR .....	91
1. Evolución normativa .....	91
2. Régimen objetivo de imputación de la RC al conductor basado en el riesgo asumido por la mera conducción .....	95
3. Agravamiento del régimen de la RC para el conductor en caso de que en el accidente intervenga un animal de caza .....	97
4. La posible inconstitucionalidad de la norma por arbitraria y contraria al principio de igualdad: análisis de la STC 57/2018 .....	98
4.1. ¿Respeto esta norma el principio de igualdad de los ciudadanos ante la ley?.....	100
a) Comparación con régimen aplicable a otras actividades deportivas o de ocio que implican riesgo .....	102
b) Comparación con el régimen aplicable a daños causados por otro tipo de animales .....	104
4.2. Análisis de la posible arbitrariedad de la norma.....	105

a) La asunción del riesgo derivado de la conducción como fundamento de la imputación de la RC al conductor .....	107
b) Supuestos en que prevalece otro criterio de imputación de la RC. Fundamento de la responsabilidad civil en caso de daños causados por animales que se encuentran en la esfera de control de una persona (El artículo 1905 del Código civil).....	108
c) Contraste con el régimen de RC por daños derivados de accidentes de circulación.....	114
<b>V. IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD A LOS TITULARES DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS (TTACS) .....</b>	<b>127</b>
1. Evolución normativa .....	127
2. Elementos específicos del supuesto de hecho del párrafo segundo de la DA 7 <sup>a</sup> .....	133
2.1. Acción colectiva de caza .....	134
2.2. Período temporal entre acción colectiva de caza y el accidente .....	139
2.3. Caza mayor/caza menor .....	142
2.4. Consecuencia directa de una acción de caza .....	143
2.5. Otros posibles títulos de imputación...	146
3. Determinación de la titularidad de los TACs	149
3.1. Clasificación de los terrenos a efectos cinegéticos.....	149
a) Las denominadas zonas libres o terrenos de aprovechamiento cinegético común.....	150

b) Terrenos no cinegéticos .....	154
c) Terrenos de aprovechamiento cinegético especial.....	158
3.2. La determinación del TAC cuyo titular debe responder por los daños .....	163
4. La Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública como titular del aprovechamiento cinegético. La importante STC 112/2018.....	166
4.1. El litigio en torno al que se dicta la sentencia y el contenido del fallo.....	167
4.2. Los votos particulares.....	169
4.3. Delimitación del alcance de la sentencia .....	171
4.4. Crítica de la sentencia.....	174
a) Aplicación residual del párrafo primero si la Administración es TTAC	174
b) Concurrencia de la propia víctima a la producción del daño .....	175
c) Antijuridicidad del daño.....	177
d) La diferencia de trato entre TAC privado y público cuando la ley no la contempla.....	178
5. Supuestos en que la ley obliga a la administración pública a asumir el pago de las indemnizaciones .....	180
5.1. El sistema de abono de los daños por el Gobierno de Navarra.....	181
5.2. La asunción de los daños por el Gobierno de Aragón.....	188
 VI. LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN EN CUANTO TITULAR DE LA VÍA PÚBLICA .....	 195

1. Evolución normativa .....	196
2. Titularidad de la vía pública .....	198
3. Circunstancias que permiten imputar objetivamente la responsabilidad al titular de la vía pública .....	200
4. Fundamento de la imputación de la responsabilidad a los titulares de las vías públicas. ....	203
5. Otras posibilidades no contempladas en el precepto de imputación de responsabilidad a los titulares de las vías.....	205
6. Vías públicas en régimen de concesión administrativa: autopistas de peaje .....	206
7. Análisis jurisprudencial.....	208
VII. REFLEXIONES FINALES .....	211
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: .....	217
LISTADO DE SENTENCIAS (por orden cronológico descendente).....	217
BIBLIOGRAFÍA.....	221
DOCUMENTACIÓN .....	229



El supuesto de daños derivados de accidentes de circulación en que intervienen animales cinegéticos es muy relevante debido al elevado número de siniestros de este tipo que se producen y al alto índice de litigiosidad en el sector. La regulación actual del supuesto se contiene en la DA 7ª del Real Decreto Legislativo 6/2015, al que se remiten la casi totalidad de las normas autonómicas dictadas en materia de caza. Esta norma hace responsable al conductor de manera genérica y reduce notablemente los supuestos en que hacen frente a la indemnización los titulares de los aprovechamientos cinegéticos, los cuales hasta hace poco tiempo habían sido considerados por la ley como casi los únicos responsables de este tipo de supuestos; por último, los titulares de las vías públicas responden en caso de defectuosa señalización o por no reparación de vallado.

El *statu quo* normativo vigente es el resultado de una evolución normativa que trasplanta la regulación del supuesto desde el ámbito de la caza al del tráfico y que ha sido contestada desde los Tribunales en cada una de sus etapas procurando una interpretación de los sucesivos preceptos que recondujera a los titulares de aprovechamientos cinegéticos la imputación de la responsabilidad. Aunque el Tribunal Constitucional ha dictado dos resoluciones (SSTC 57/2018 y 112/2018) sobre diferentes aspectos de esta norma, no ha tenido ocasión de pronunciarse aún acerca de si la norma infringe la prohibición de arbitrariedad de los poderes públicos del artículo 9.3 CE. A ello se suma que todavía no hay mucha jurisprudencia dictada sobre casos a los que se aplique la regulación vigente, lo cual hace especialmente interesante este libro porque, no sólo explica la razón de ser de la norma vigente, sino que, además, proporciona líneas para su interpretación a los diferentes operadores jurídicos.

La autora, María Teresa Alonso Pérez, es Profesora Titular de Derecho civil (acreditada como Catedrática) en la Universidad de Zaragoza. Sus líneas de investigación giran en torno al Derecho Patrimonial. Concretamente ha trabajado sobre Derecho del Consumo, contratos de servicios, modernización del Derecho de obligaciones y contratos, vivienda y derechos reales. Los resultados de sus investigaciones se han publicado en monografías y artículos de revistas especializadas españolas y extranjeras. Ha participado en numerosos proyectos de investigación, algunos de los cuales ha dirigido. Sus estancias de investigación en el extranjero se extienden a lo largo de toda su trayectoria [Institut Recherche Juridique de la Sorbonne, Institut de Droit Comparé en Lausana, Centre Droit de la Consommation en Louvain-La Neuve (Bélgica), European Centre of Tort and Insurance Law en Viena, etc.], impartiendo docencia regularmente como profesora invitada en el Máster de Droit Privé de la Université de Rouen en Francia. Es miembro del Foro de la Vivienda (órgano consultivo del Gobierno de Aragón) y participa en tribunales arbitrales en materia de consumo.